

## INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

### APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA EXPEDIENTE:MEDAMB000068

Resultando que el Concejal Delegado de Anejos, Desarrollo Rural, Medioambiente y Sostenibilidad mediante Providencia de fecha 09/10/2023, dicta orden de proceder para la incoación de expediente de oficio relativo. a la Aprobación de Ordenanza reguladora del Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía del Excmo Ayuntamiento de Antequera

Resultando que se ordenó la tramitación de este expediente a la Jefa de la Dependencia quedando encargada de tramitarlo e impulsarlo en todas sus fases conforme a procedimiento y normativa de aplicación, elevarlo a la autoridad que ordenó su incoación cuando fuese necesario adoptar alguna decisión que correspondiera a la misma y proseguir, una vez adoptada, con sus trámites así como de elevarlo, en el momento procedimental en que correspondiera, a aprobación del órgano competente mediante el pertinente informe-propuesta de resolución, previsto en los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En cumplimiento de lo ordenado, la abajo firmante emite el siguiente informe propuesta, salvaguardando criterio de superior jerárquico:

#### 1.-HECHOS Y ANTECEDENTES

##### PRIMERO.-

Con fecha 09/10/2023.,emitida providencia del Sr Concejal Delegado de Anejos, Desarrollo Rural, Medioambiente y Sostenibilidad mediante, se apertura Expediente: MEDAMB000068

##### SGUNDO.-

Publicado en la en la Web Municipal de fecha 10/10/2023:

Anuncio de consulta previa a la elaboración del Proyecto de Ordenanza Reguladora del Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía y expuesto hasta el 03/11/2023

Y Constando en el expediente diligencia del Registro Municipal de que no se han presentado ni se han formulado opiniones en dicho Registro General durante el plazo indicado, obra en el expediente Certificado del Sr.Secretario al respecto.

##### TERCERO.-

Con fecha 17/11/2023 se incorpora al expediente Memoria Justificativa firmada por el Concejal Delegado de Anejos, Desarrollo Rural, Medioambiente y Sostenibilidad y el Texto de la Ordenanza

##### CUARTO.-

Con fecha 15/12/2023 se emite informe de impacto de género por el Director de Servicio Sociales del Excmo Ayuntamiento de Antequera que se transcribe a continuación:

“En relación a la propuesta de aprobación de Ordenanza Reguladora del registro de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía..



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

CLARA EUGENIA CONEJO VALENZUELA-ADMTVO. DE DELEGACIÓN ANEJOS, MED.AMB.,N.TECNOLOG.  
- 18/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2023 14:55:32

EXPEDIENTE::  
2023MEDAMB000068  
Fecha: 05/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7



En cuanto al informe de impacto de género, hay que partir del artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, conforme al cual los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género, por lo que en su cumplimiento se informa que el presente proyecto de reglamento no contiene ninguna medida discriminatoria por razón de género.

La valoración del impacto de género en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres, así como en relación con el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad es nula, toda vez que no se deducen del propio objeto de la norma ni tampoco de su aplicación desigualdades en la citada materia.

El proyecto de reglamento parte de una situación en la que no existen desigualdades de oportunidades ni de trato entre hombres y mujeres en este ámbito y no se prevé una modificación de esta situación, por lo que el impacto por razón de género es nulo.

#### QUINTO.-

Con fecha 15/12/2023 se emite informe por parte de la TAG de Secretaría, las siguientes observaciones:

“Con fecha de quince de diciembre de dos mil veintitrés se remite para informe jurídico proyecto de “Ordenanza del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía”, conforme al texto que figura en el expediente abierto al efecto de referencia 2023 MEDAMB000068.

En dicho expediente consta cumplimentación del trámite de consulta pública previa evacuado mediante anuncio inserto en la web municipal, según consta en diligencia emitida al efecto por la Jefa Accidental del Centro de Proceso de Datos de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, desde el diez de octubre hasta el tres de noviembre, ambos inclusive, sin que desde el once de octubre hasta el dos de noviembre se haya formulado opinión alguna, conforme a diligencia extendida por la funcionaria responsable del Registro General de Entrada, conforme, todo ello, al certificado emitido por el Secretario General de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Asimismo consta en el expediente Memoria descriptiva firmada por el Concejal delegado de Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha diecisiete de noviembre, e Informe sobre ausencia de impacto de género emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

Examinado el texto de Ordenanza que consta en el expediente con fecha de diecisiete de noviembre, se observa cuanto sigue.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. *En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios*”. En el texto de proyecto remitido no se justifican dichos principios, debiendo éstos justificarse adecuadamente en el Preámbulo que, en lugar de Exposición de Motivos, debe incluir la Ordenanza.

- Artículo 1. La referencia a la Sección Segunda del Decreto 65/2012 debe completarse indicando Sección Segunda del Capítulo Cuarto.

- Artículo 5. Contiene la referencia al artículo 38.4 de la Ley 30/92, ley derogada por la 39/2015, debiendo sustituirse por la referencia a los artículos 16 y siguientes de la Ley 39/2015.

- El artículo 5.3 contiene un último párrafo en el que se menciona una previsión en materia de protección de datos que es más propia de las correspondientes solicitudes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

CLARA EUGENIA CONEJO VALENZUELA-ADMTVO. DE DELEGACIÓN ANEJOS, MED.AMB.,N.TECNOLOG.  
- 18/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2023 14:55:32

EXPEDIENTE::  
2023MEDAMB000068  
Fecha: 05/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7



de inscripción debiendo sacarse del texto normativo e incorporarse en el modelo de solicitud.

- El artículo 6 regula el procedimiento de alta enumerando la documentación a presentar, faltando en dicha relación aspectos relevantes como la acreditación de estar inscritos como Núcleo Zoológicos de Actividades, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable y la existencia de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados visado por un veterinario.

- El artículo 8 atribuye a los técnicos municipales encargados de la gestión del Registro funciones de inspección, funciones éstas que quedan reservadas a quienes ostenten la condición de agentes de la autoridad, por lo que los técnicos municipales encargados de la gestión del Registro deberán limitarse a la actualización pero sin incluir funciones de inspección (salvo que éstos de por sí sean agentes de la autoridad)

- Artículo 10.2, la referencia contenida a la Ley 11/2003 lo es al punto "o" (no 0) del artículo 39.

Por otro lado debe suprimirse la referencia contenida en el punto segundo de este artículo al RD 1398/1993 al estar derogado dicho Reglamento por la Ley 39/201.

- La denominada "Disposición Adicional" contiene en realidad una previsión propia de las Disposiciones Transitorias cual es el régimen aplicable a las situaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza, siendo en realidad una Disposición Transitoria. Por su parte, la denominada "Disposición Transitoria" encierra más bien una norma propia de las Adicionales, debiendo además coordinarse en su redacción con la misma previsión contenida en el artículo 6.3 in fine.

- No consta en la Ordenanza el plazo de validez de las inscripciones, siendo conveniente la incorporación de un límite temporal.

Por tanto deberán subsanarse las deficiencias detectadas y remitirse nuevamente para informe jurídico."

## SEXTO

Incorporadas las modificaciones referenciadas , la TAG de Secretaria emite informe Jurídico obrante en expediente con observaciones en los siguientes términos:

.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

- La Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales

- Decreto 65/2002 de 13 de marzo por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7 en la web del Ayto. Antequera

### FIRMANTE - FECHA

CLARA EUGENIA CONEJO VALENZUELA-ADMTVO. DE DELEGACIÓN ANEJOS, MED.AMB.,N.TECNOLOG.  
- 18/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2023 14:55:32

EXPEDIENTE::  
2023MEDAMB000068  
Fecha: 05/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

.

Y toda aquella que le es de aplicación

Por todo lo anterior, comprobado el expediente de referencia, la documentación que obra en el mismo, la normativa referenciada, realizados los trámites previos que la resolución del expediente requería, vistas las correcciones efectuadas y visto el informe jurídico con observaciones consistentes en que en el Preámbulo de dicha Ordenanza no se justifica suficientemente, conforme exige el artículo 129.1 de la Ley 39/2015 y su adecuación a dichos principios y por otro lado indicada la necesidad de aprobación por el Ayuntamiento de un Plan Anual Normativo en el que se recojan todas las propuestas con rango legal o reglamentario que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, y su publicación en el portal de transparencia

Vista la nota de conformidad del Sr Secretario con el informe de la TAG de Secretaría quedando evacuado favorablemente el preceptivo informe que la ley asigna al Secretario del Ayuntamiento, así como el informe en sentido favorable de la Jefa de la Dependencia. De fecha 18/12/2023

Visto el Informe de Impacto de Género, emitido el 15/12/2023 por el Director de Servicio Sociales del Excmo Ayuntamiento de Antequera consignando que "el impacto por razón de género es nulo."

Por todo lo que antecede esta Jefatura de Dependencia, emite informe propuesta en sentido favorable y propone al Pleno adopte el siguiente acuerdo:

**1.-** La aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**2.-** Disponer la publicación para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el portal de transparencia

**3.** Remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto aprobado o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

CLARA EUGENIA CONEJO VALENZUELA-ADMTVO. DE DELEGACIÓN ANEJOS, MED.AMB.,N.TECNOLOG.  
- 18/12/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/12/2023 14:55:32

EXPEDIENTE::  
2023MEDAMB000068  
Fecha: 05/10/2023  
Hora: 00:00  
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7002764F600A4M0D2K4Q7B7

